



ORDEN de la Consejería de Presidencia y Fomento por la que se resuelve la admisión de solicitud de acceso a información pública.

Con fecha 14 de noviembre de 2017 tuvo entrada en la Secretaría General de esta Consejería comunicación interior de la Secretaría General de Transparencia, Participación y Portavoz, en la que se traslada la solicitud de acceso a información pública presentada por [REDACTED]

En dicha petición se solicita información, en relación con las obras de "Renovación urbana de Alameda de Cervantes y espacios urbanos adyacentes, en la ciudad de Lorca", sobre las siguientes cuestiones:

- Propuesta de nuevas zonas donde no hay arbolado.
- La razón de no reponer ejemplares que se han eliminado de las obras por estar secos o enfermos.
- La razón de no incluir nuevos árboles sobre todo en Alameda de Cervantes.
- Destino de las dos grandes falsas pimientas que había en Alameda de Cervantes, y saber si se han talado o trasplantado.

Visto el informe emitido por la Ingeniera de Caminos, Canales y Puertos de la Subdirección General de Ordenación del Territorio, Directora de las citadas obras, de fecha 1 de diciembre de 2017.

De conformidad con lo establecido en la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y en virtud de las competencias otorgadas en el artículo 26.5 de la citada Ley,

DISPONGO

Primero.- Estimar la solicitud de acceso a información indicándole a tal efecto lo siguiente:

El proyecto de ejecución de las obras de Renovación de la Alameda de Cervantes, es un documento que se ha obtenido principalmente, como se pedía en la licitación, de la redacción por parte del contratista de un proyecto básico.

En dicho documento el autor del proyecto detectó los principales problemas del barrio y diseñó las soluciones oportunas según las necesidades.

El proyecto básico se completó con las aportaciones de los vecinos del barrio y organismos oficiales, obteniendo el proyecto de ejecución que es un documento definitivo y contractual.

Respondiendo a las cuestiones planteadas:

1. En el proyecto de ejecución no figura explícitamente la reposición del arbolado principalmente en la Calle Gimeno Baduell, ni de la creación de nuevas filas de arbolado en Alameda de Cervantes.



Los razonamientos para no crear esas zonas de arbolado son a criterio del autor del proyecto, que a veces responden a criterios técnicos de accesibilidad, pasos de peatones, vados, contenedores soterrados..., un ejemplo sería enfrente de las casas del banco, al quedar un espacio privado, la zona de acera pública quedaría limitada y no cumpliría normativa al colocar alcorques.

2. Respecto a las dos falsas pimientas, no se han podido conservar en su lugar debido.

La primera debido a que con la nueva rasante de las obras, se quedaba con las raíces al descubierto.

La segunda invadía la calzada siendo peligrosa al tráfico. Además se recibió la petición de los vecinos de su trasplante a otro lugar, en parte por su peligrosidad y en parte por la suciedad que provocaba. Los dos ejemplares no han sido talados, sino podados y trasplantados al vivero municipal, se aporta documento gráfico de la ejecución.

3. Los dos árboles enfermos arrancados en M^a Agustina, obedecen a petición del Ayuntamiento de Lorca y motivados por petición de los vecinos. Dichos árboles se encontraban en parterres que están incluidos en partidas de restauración de jardinería.

Segundo.- Notifíquese la presente Orden al interesado haciéndole saber que contra la misma cabe interponer, con carácter potestativo, reclamación ante el Consejo de la Transparencia de la Región de Murcia, en el plazo de un mes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 28.2 de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de transparencia y participación ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, o recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia, según lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses, computándose ambos plazos desde el día siguiente a la notificación de la presente Orden.

EL CONSEJERO DE PRESIDENCIA Y FOMENTO
(firmado electrónicamente en la fecha señalada al margen)
Pedro Rivera Barrachina